



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado : 05001 31 10 009 2020 00017 00

Providencia: Admite

reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, EL JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de jurisdicción voluntaria para que se corrija en la Cédula de ciudadanía del Señor FRANCISCO ANGEL MONTANO MORALES, la fecha de su nacimiento que es el 16 de diciembre del año 1966, y no el 16 de diciembre del año 1967.

SEGUNDO: Acorde con el artículo 577 del C.G.P., el trámite a seguir es jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: Se tendrá como prueba en su valor legal la documental aportada por la parte interesada en la presente acción.

CUARTO: Acorde con el poder delegado por la accionante LUISA FERNANDA MONTAÑO RAIGOZA, en su condición de hija del finado MONTAÑO MORALES, se reconoce personería jurídica al Abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, con T.P. 132.122 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ